

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo **2021 0321**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RC INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS y otra

Téngase por notificado a la sociedad demandada RC INGENIERÍA Y SOLUCIONES SAS, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien, dentro del término legal, no contestó la demanda, ni propuso excepciones de mérito.

Como quiera que la demandada YENNY ROCIO CASTELLANOS CANTOR actúa como representante legal de la sociedad demandada y antes referida, de conformidad con el artículo 300 del C.G.P., se tiene por notificada a la persona natural referida, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

En firme el presente proveído, regrese el proceso al despacho, a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO